



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio teniendo en cuenta los escritos anexos en documentos 93 y 94 queda para proveer., **abril 20 de 2023.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.895

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: ESTHER ALICIA QUETAMA BENAVIDES.
Demandado: NIDIA CIFUENTES RIVERA.
Rad. No.: 761114003003-**2020-00201-00.**

ASUNTOS:

Encontramos que, el presente asunto en audiencia que tuvo lugar el pasado 18 de febrero de 2023, se profirió auto interlocutorio No.872 del 18 de febrero de 2023, mediante el cual las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio el cual consistía en dos fases para dar por terminado el asunto y cancelar las medidas cautelares;

" a) Que la señora NIDIA CIFUENTES RIVERA se compromete a realizar un pago único por valor de \$34.600.000, por concepto de capital adeudado en la cuenta de ahorros de la señora ESTHER ALICIA QUETAMA BENAVIDES que posee en el Banco Davivienda cuyo número es 016470256963, el día jueves 20 de abril de 2023.

b) Que los dineros por concepto de títulos judiciales al día 03 de abril de 2023 en favor del proceso por valor de \$14.620.000, serán entregados a la señora ESTHER ALICIA QUETAMA BENAVIDES. Dineros que son habilitados para el pago el día que se confirme el pago descrito en el literal a) de este acuerdo."

En atención de lo anterior, se presenta escrito del 18 de abril de 2023 (anexo 93), donde la apoderada judicial de la parte demandada porta comprobante de consignación fechado del 18 de abril de los corrientes por la suma de **\$34.600.000**, depositados en la cuenta de ahorros No.016470256963 del Banco Davivienda que posee la señora ESTHER ALICIA QUETAMA BENAVIDES, confirmándose de esta manera el cumplimiento del literal a), trasladando al despacho la carga de entregar los dineros relacionados en el literal b) del acuerdo.

Consultado el **Portal Transaccional del Banco Agrario**, encuentra el Juzgado que reposan títulos judiciales en favor del proceso pendientes de pago, encontrando el Despacho procedente de conformidad con el acuerdo al que han llegado las partes se hará la entrega de **\$14.620.000**, en favor de la señora ESTHER ALICIA QUETAMA BENAVIDES.



Finalmente, en cuanto a la terminación del proceso como quiera que fue sujeto al cumplimiento de lo anterior, es procedente disponer a terminarlo, hacer la cancelación de las medidas cautelares decretadas y continuar con su archivo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA propuesto por la señora **ESTHER ALICIA QUETAMA BENAVIDES** identificada con cedula No.27.232.521, en contra de la señora **NIDIA CIFUENTES RIVERA** identificada con C.C. No.38.870.492, por CONCILIACION.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro de los derechos de usufructo, de propiedad de la demandada, señora **NIDIA CIFUENTES RIVERA**, identificada con C.C. No. **38.870.492**, adquiridos mediante escritura pública No. 492, de fecha 29 de febrero de 2020, expedida por la Notaria Primera del Circulo de Guadalajara de Buga, sobre un bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **373-63606**, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga. librese y remítase oficio por secretaría a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA, a fin de que realicen la anotación correspondiente.

TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a la secuestre auxiliar de la justicia **HILDA MARIA DURAN CAICEDO** comunicando que se cancela la medida cautelar y el secuestro que reposaba sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **373-63606**, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, por acuerdo conciliatorio entre las partes, por lo tanto dicho predio y usufructos que se generen en adelante deberán ser entregados a la señora **NIDIA CIFUENTES RIVERA**, identificada con C.C. No. **38.870.492**.

CUARTO: ENTREGAR los siguientes títulos de depósito judicial que se encuentran en favor del proceso para su cancelación, a la señora **ESTHER ALICIA QUETAMA BENAVIDES** identificada con C.C. No.27.232.521 en calidad de parte demandante:

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469770000063858	31/08/2021	NO APLICA	\$ 350.000,00



469770000064032	08/09/2021	NO APLICA	\$ 400.000,00
469770000064114	13/09/2021	NO APLICA	\$ 350.000,00
469770000064506	06/10/2021	NO APLICA	\$ 350.000,00
469770000064507	06/10/2021	NO APLICA	\$ 400.000,00
469770000065167	10/11/2021	NO APLICA	\$ 400.000,00
469770000065168	10/11/2021	NO APLICA	\$ 350.000,00
469770000065908	15/12/2021	NO APLICA	\$ 400.000,00
469770000065909	15/12/2021	NO APLICA	\$ 350.000,00
469770000065910	15/12/2021	NO APLICA	\$ 330.000,00
469770000066382	14/01/2022	NO APLICA	\$ 400.000,00
469770000066383	14/01/2022	NO APLICA	\$ 350.000,00
469770000066384	14/01/2022	NO APLICA	\$ 320.000,00
469770000067006	18/02/2022	NO APLICA	\$ 400.000,00
469770000067007	18/02/2022	NO APLICA	\$ 350.000,00
469770000067220	01/03/2022	NO APLICA	\$ 330.000,00
469770000067851	30/03/2022	NO APLICA	\$ 400.000,00
469770000067852	30/03/2022	NO APLICA	\$ 350.000,00
469770000067853	30/03/2022	NO APLICA	\$ 330.000,00
469770000068420	28/04/2022	NO APLICA	\$ 400.000,00
469770000068421	28/04/2022	NO APLICA	\$ 350.000,00
469770000068422	28/04/2022	NO APLICA	\$ 330.000,00
469770000069008	31/05/2022	NO APLICA	\$ 400.000,00
469770000069009	31/05/2022	NO APLICA	\$ 350.000,00
469770000069010	31/05/2022	NO APLICA	\$ 330.000,00
469770000069536	30/06/2022	NO APLICA	\$ 350.000,00
469770000070646	26/08/2022	NO APLICA	\$ 350.000,00
469770000070647	26/08/2022	NO APLICA	\$ 350.000,00
469770000070711	30/08/2022	NO APLICA	\$ 400.000,00
469770000071683	19/10/2022	NO APLICA	\$ 400.000,00
469770000071684	19/10/2022	NO APLICA	\$ 350.000,00
469770000071685	19/10/2022	NO APLICA	\$ 400.000,00
469770000071686	19/10/2022	NO APLICA	\$ 350.000,00
469770000072870	15/12/2022	NO APLICA	\$ 350.000,00
469770000073759	01/02/2023	NO APLICA	\$ 350.000,00
469770000073952	07/02/2023	NO APLICA	\$ 400.000,00
469770000074460	01/03/2023	NO APLICA	\$ 350.000,00
469770000074505	02/03/2023	NO APLICA	\$ 400.000,00
469770000075058	31/03/2023	NO APLICA	\$ 400.000,00
469770000075105	03/04/2023	NO APLICA	\$ 350.000,00

Depósitos judiciales que suman el valor total de **\$ 14.620.000,00**



QUINTO: REMITIR copia de la presente determinación al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para que haga parte integral del expediente de Vigilancia Judicial No. D002-2023-00129, iniciado por la Dra. July Andrea Ordoñez Becerra, de conocimiento del Magistrado Andrés Canal Florez.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eb553b3ec3e692cfdaa4a53236a5f606618b9305d40471d00dcf9328f8bc1c0**

Documento generado en 20/04/2023 09:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 044.

El anterior auto se notifica hoy
21 de abril de 2023 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria